

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por DIAZ LUNA PEDRO ADOLFO en contra de SOLORZANO BONIFAZ RODOLFO expediente 466/2010, Secretaría "B" la C. Juez dictó un proveído que en lo conducente dice: Ciudad de México, a dos de agosto del dos mil veintiuno. En la Ciudad de México a las ONCE HORAS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA "(...)" es por lo que se difiere la presente y para que tenga verificativo la continuación de la diligencia ordenada en acuerdo de fecha dos de agosto del año en curso, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio y los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena sacar a Pública Subasta respecto de la totalidad del bien inmueble embargado en autos, en relación al inmueble ubicado en el poblado de Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas, linderos y datos registrales descritos en autos, y para que tenga verificativo la audiencia "(...)", debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad y el Periódico Diario Imagen, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en el entendido de que deberán mediar cinco días hábiles entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de Remate en cita, sirviendo de base para el remate el valor del inmueble antes citado que resulte por la cantidad de \$12,500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por la Actualización del Avalúo del Perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, "(...)" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como líbrese atento exhorto con los insertos necesarios a costa de la actora, al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en el entendido de que deberán mediar cinco días hábiles entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de Remate en cita "(...)" Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO que da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a 07 de AGOSTO de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

5835.-22 septiembre, 4 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 599/2020 P.I relativo al Juicio Ordinario Civil (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), promovido por RAQUEL RUTH MEDINA FERNANDEZ en contra de ALFONSO MAYA LÓPEZ, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a ALFONSO MAYA LÓPEZ, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse al local de este Juzgado por sí o por apoderado o gestor que lo represente dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista, como lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CELEBRADO ENTRE RAQUEL RUTH MEDINA FERNANDEZ Y ALFONSO MAYA LÓPEZ POR LA CANTIDAD DE \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. COMO RECIO CONVENIDO DEL INMUEBLE MOTIVO DEL CONTRATO.

B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 7,563 FRACCIÓN 7.563 y 7.600 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FORMALIZACIÓN MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPRAVENTA REALIZADA RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE I. ZARAGOZA SUR, CON EL No. 302 DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL LIBRO 1º SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA NÚMERO 566 DEL VOLUMEN VIII DE TENANGO DEL VALLE, MÉX., A 2 DE MAYO DE 1980 A NOMBRE DEL AHORA DEMANDADO.

C). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7.365 DEL CÓDIGO CIVIL.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda. Tenango del Valle, México, a treinta de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5902.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 196/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RAMIRO SOTELO UBIAS, en contra de HILDA MIRANDA ESCOBAR, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, por medio de edicto a HILDA MIRANDA ESCOBAR: Relación sucinta de divorcio: Hechos 1.- En fecha 28 de agosto de 2010, el señor RAMIRO SOTELO UBIAS y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el bien conocido S/N BARRIO DEL CENTRO EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres EDUARDO Y ARNOLDO ambos de apellidos SOTELO MIRANDA de 7 y 11 años de edad, respectivamente. 4.- Durante el tiempo que vivieron juntos no adquirieron bienes inmuebles que pudieran confrontar el Régimen de sociedad. 5.- Manifiesta el señor RAMIRO SOTELO UBIAS, que no desea continuar con el matrimonio que lo une a la señora HILDA MIRANDA ESCOBAR. Se dejan a disposición de HILDA MIRANDA ESCOBAR, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, previniéndose para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor apercibida que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, nueve de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

5905.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que MARTHA HERRERA SALGADO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 326/2021, en contra de: LA ROMANA, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La propiedad por USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 8, DE LA MANZANA 28 W O PONIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, identificado actualmente como CALLE DURANGO 204, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra como propietarios en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a favor del codemandado "LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA." Inscrita bajo el Folio Real Electrónico 000338236, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes linderos y colindancias: AL NORTE EN 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 7, AL SUR EN 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 9, AL ORIENTE EN 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE DURANGO, AL PONIENTE EN 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 26. B).- La cancelación del antecedente registral del inmueble precisado en la prestación A) que existe en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, anteriormente conocido como Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, C).- La Inscripción a favor de la hoy actora MARTHA HERRERA SALGADO, de la Sentencia Definitiva que pronuncie en este juicio y que haya Causado Ejecutoria, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- En fecha 15 de junio del 2001, la suscrita Martha Herrera Salgado, celebro contrato de compraventa con la señora MARTHA SALGADO BOYAS quien también se ostenta como MARTHA SALGADO DE HERRERA sobre el inmueble ubicado en CALLE DURANGO NUMERO 8, MANZANA 28 PONIENTE, DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA " VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, partida 128, volumen 41, Libro 1, Sección 1, del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 000338236, con superficie total de 200.00 metros cuadrados, 2.- Con los siguientes linderos y colindancias; AL NORTE EN 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 7, AL SUR EN 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 09, AL ORIENTE EN 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE DURANGO, AL PONIENTE EN 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE

26. 3.- Del cual aparece como propietario el demandado LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA. 4.- La actora desde que adquirió mediante contrato de compraventa se ha ostentado con el carácter de dueña y poseedora del inmueble precisado en los números 1 y 2, 5.- El inmueble materia de la Litis ha sido remodelado en diversas ocasiones, las cuales han sido públicas y les consta a los vecinos, 6.- Por lo anterior la actora pide que se le declare propietaria del inmueble, 7.- Todo lo narrado con anterioridad les consta a diversas personas que se compromete a presentar en su momento solicitado, 8.- La posesión originaria se deriva del contrato de compraventa celebrado con la señora MARTHA SALGADO BOYAS quien también se ostenta como MARTHA SALGADO DE HERRERA lo cual se menciona en el hecho uno de la presente demanda, misma que falleció el 09 de enero del año 2003, de la misma forma se reitera que MARTHA HERRERA SALGADO es heredera única y universal, lo cual acredita con la escritura 46,139, 9.- En fecha 26 de abril de 2019, MARTHA HERRERA SALGADO promovió REPOSICIÓN DE PARTIDA ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, sobre el inmueble de referencia, 10.- Derivado de la Solicitud Reposición de Partida 128, volumen 41, Libro 1, Sección 1, precisada en el hecho 1 que antecede se resolvió; la inscripción respectiva en el IFREM bajo el folio real electrónico 00338236, anotando en la misma leyenda REPOSICION, 11.- Se señala que de acuerdo con la solicitud de la reposición de partida que se describió en líneas que anteceden, quedaron precisados la superficie, linderos y colindancias del inmueble, los cuales se describen en el hecho marcado con el número 2, 12.- Se manifiesta que el inmueble que se desprende en los hechos 1, 5, 9 y 10 es el mismo inmueble que hoy en día se identifica como CALLE DURANGO 204, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene como clave catastral actual 092 02 301 09 00 0000 del año 2021 y el certificado con número de folio 014200 de fecha 23 de marzo del 2021 que se agregan a la presente demanda, 13.- Por todo lo anterior es procedente se declare la propiedad por usucapión del inmueble, materia de la presente Litis para que se ordene al Instituto de la Función Registral, del Estado de México, la cancelación que aparece a favor del hoy demandado, y por consecuencia la Inscripción por usucapión que se reclama en la presente demanda a favor de la suscrita.

Por medio de auto de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el catorce (14) de Septiembre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres (03) de Septiembre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5911.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 860/2018, relativo a la SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ELSA IMELDA TINOCO CORONA, en contra de SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CAMILO TINOCO Y QUINTANAR, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. El cual se radico en fecha trece de agosto del dos mil dieciocho, El Juicio Sucesorio Intestamentario con auto del catorce de agosto del dos mil dieciocho. En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, ordenó notificar a BERTHA JUDITH TINOCO CORONA, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda siendo lo siguiente: A).- Con fecha Once de agosto del Año Dos Mil Tres en Adjuntas del río Dolores Hidalgo, Guanajuato México, falleció mi señor padre. B).- Su último domicilio de cujus estuvo ubicado en edificio cincuenta y seis Departamento Doscientos una colonia unidad habitacional el rosario código POSTAL 54090 en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C).- El hoy finado no otorgo disposición testamentaria. D).- Nuestro padre autor de la sucesión CAMILO TINOCO Y QUINTANAR, contrajo matrimonio con nuestra señora madre; ELSA CORONA VAZQUEZ, E).- Nuestra señora madre ELSA CORONA VAZQUEZ, procreo junto con mi padre CAMILO TINOCO CORONA Y QUINTANAR, a los siguientes hijos 1.- ELSA IMELDA TINOCO CORONA. 2.- MARIO ALEJANDRO TINOCO CORONA, 3.- BERTHA JUDITH TINOCO CORONA, 4.- Mi señor padre CAMILO TINOCO Y QUINTANAR, contrajo nupcias, con mi señora madre bajo el régimen de sociedad conyugal. Tomando en consideración que no se localizó a BERTHA JUDITH TINOCO CORONA, ni tampoco su domicilio para su localización, para hacerla saber del presente juicio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordenó la notificación a la misma.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia por tres veces de siete en siete días (hábiles en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", el el Boletín y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial) haciéndole saber que debe presentarse dentro de un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, es por lo que a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda. DOY FE.

Validación de fecha ordenada DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- Fecha de entrega de edictos TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ULISES LEONARDO GARCIA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

5912.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de IBAÑEZ VENEGAS JOSÉ IGNACIO, relativo al expediente número 837/2013, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen: "Ciudad de México, a diecinueve de Noviembre del año dos mil veinte, veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, quince de Junio del año dos mil veintiuno y veintidós de Junio del año dos mil veintiuno... se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del siguiente bien inmueble hipotecado, consistente en VIVIENDA NÚMERO 114, DEL LOTE NÚMERO 31, DE LA MANZANA IV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO, GEOVILLAS DE TERRANOVA, EJIDO DE TEPEXPAN, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores... "

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán publicarse los edictos correspondientes, en iguales términos, en el MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse atento exhorto al C. Juez Competente en ese Municipio de la Entidad antes señalada, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

6128.-4 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente: 508/2008.

En los autos de juicio juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy la cesionaria ROBERTA GARCÍA PEREA en contra de LÓPEZ RANGEL BLANCA PATRICIA, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas cuatro de marzo, cinco de agosto, dieciséis de octubre y once de noviembre del dos mil veinte, nueve de agosto y veinte de septiembre de dos mil veintiuno ordenó ... "sacar a a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en VIVIENDA UNIDAD "S" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y SEIS, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA CUENCA" ASI COMO 2.7777% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE CATORCE, DE LA MANZANA VEINTICINCO, POLIGONO B DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCION" LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual a diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

El presente oficio lo suscribe la C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO, en términos de los acuerdos 38-41/2012, 43-24/2012, 50-09/2013 y 42-28/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la judicatura de la Ciudad de México.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

6138.-4 y 14 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ENRIQUE SANABRIA VILLANUEVA Y OTRA, expediente número 1210/2010, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ha dictado un (os) auto (s) en proveído (s) de fecha (s) treinta de agosto de los dos mil veintinueve, que, a la letra, en su parte conducente dice:

“(…) se procede al Remate en Primera Almoneda respecto del bien Inmueble ubicado en: LA AVENIDA NUMERO CUARENTA Y SEIS, CONDOMINIO ONCE, LOTE TRECE, MANZANA ONCE, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO, DE LA AVENIDA SAN LUIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “MISIONES”, MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y OCHO DE LA AVENIDA SEIS, UBICADO EN EL EX RANCHO SAN BLAS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$385,333.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico LA RAZÓN. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo Ordenamiento legal, libérese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que, de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION que designe el C. Juez exhortado (…)

CIUDAD DE MEXICO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZARATE.-RÚBRICA.

6140.-4 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demando la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México. Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

=== Dados en Valle de Bravo, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. =====
===== DOY FE ===== SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6161.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO BARAJAS ROMERO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno y veintinueve de octubre del dos mil veinte, dictado en el expediente número 790/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RUBEN VEGA TLALI en contra de FERNANDO BARAJAS ROMERO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarte que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Del hoy demandado FERNANDO BARAJAS ROMERO, la propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en MANZANA 35, LOTE 38, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO, SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con la siguiente nomenclatura CALLE TONATICO NUMERO 240, COLONIA LAS FUENTES C.P. 57600, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, B).- Como consecuencia de lo anterior ordene al Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Titular

CANCELE LA INSCRIPCIÓN REALIZADA A NOMBRE DE FERNANDO BARAJAS ROMERO, C).-El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha cinco (05) de junio del año en curso, de donde se desprende que el bien inmueble materia del presente litigio, se encuentra inscrito a favor de FERNANDO BARAJAS ROMERO, con el folio real electrónico 143600, ubicado en MANZANA 35, LOTE 38, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO, SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con la siguiente nomenclatura CALLE TONATICO NUMERO 240, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 57600, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 37; AL SUR: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 39; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDANDO CON CALLE; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 19; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.00 METROS CUADRADOS, el bien inmueble se encuentra inscrito a favor de FERNANDO BARAJAS ROMERO, manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que celebre contrato de compraventa con el demandado, en fecha catorce (14) de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986) con el señor FERNANDO BARAJAS ROMERO, por lo que exhibo EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, donde el Notario Público número 6, Licenciado HORACIO ARRIETA JIMENEZ, certifico la autenticidad de las firmas que calzan el documento que en este momento exhibió como volumen 354, de fecha ocho (08) de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis (1986) respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 35, LOTE 38, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO, SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, con la siguiente nomenclatura CALLE TONATICO NUMERO 240, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 57600, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, indico a su Señoría que dentro de la Clausula Tercera del Contrato de Compraventa aludido, se estipulo como monto total de la operación de compraventa la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) DE ESOS AÑOS, mismos que fueron pagados por el suscrito, tal y como quedo estipulado dentro de la Clausula QUINTA del contrato de compraventa inciso a), es decir que dicha cantidad fue liquidada en efectivo y en dinero de cuño corriente a la firma del contrato de compraventa, con esa misma fecha 14 de abril de 1986, el demandado me hizo la entrega de la siguiente documentación: declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones cuarenta y cinco (45) recibos de pago de impuestos predial y agua. Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de mayo del dos mil veintiuno y veintinueve de octubre de dos mil veinte.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

6162.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN MANUEL PÉREZ GÓMEZ y GUADALUPE OROZCO CASTELLANOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4131/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TERESA ALVA QUINTERO, en contra de JULIETA RAMÍREZ GARCÍA DE QUINTANA, JUAN MANUEL PÉREZ GÓMEZ y GUADALUPE OROZCO CASTELLANOS, se dictó auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare que la que he adquirido la propiedad del inmueble denominado Fraccionamiento "Colonia Popular el Chamizal" conocido como el Chamizal ubicado en Manzana A, Lote 3-D, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.86 metros colinda con Calle Álvaro Obregón, AL SUR: 7.86 metros colinda con Lote 1-A; AL ORIENTE: 21.25 metros colinda con Lote 4-D; y; AL PONIENTE: 21.25 metros colinda con Lote 2-P. Con una Superficie de 167.00 M2. B).- Como consecuencia la cancelación y tildación en los antecedentes registrales. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Con fecha 27 de Febrero del año 2001, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de JUAN MANUEL PÉREZ GÓMEZ y GUADALUPE OROZCO CASTELLANOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia desde hace más de cinco años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALEJANDRO MONDRAGÓN GARCÍA, BERTHA BADILLO CRUZ y MARÍA MERCEDES CAMACHO PIEDRABUENA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JUAN MANUEL PÉREZ GÓMEZ y GUADALUPE OROZCO CASTELLANOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le

notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

6163.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CODEMANDADOS: MAURICIO MARTINEZ LÓPEZ Y KARLA IVONNE NUÑEZ BARRIOS DE RAMIREZ.

RAUL SANABRIA IZQUIERDO Y MARIA ESPERANZA MERCADO TORRES, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 379/2017, EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPION, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- De MAURICIO MARTINEZ LOPEZ Y KARLA IVONNE NUÑEZ BARRIOS DE RAMIREZ, reclamo la propiedad de él bien inmueble ubicado en calle Avance número 6 (antes conocida como retorno número 5 de la calle Planicie distrito H-22), lote 19, manzana R2, colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya superficie y linderos se expresaran más adelante, que ha operado en mi favor la usucapación y en consecuencia se declare que he adquirido la propiedad respecto de dicho inmueble supuesto que acreditare en su oportunidad procesal.

B.- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente asunto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Estado de México.

C.- El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- Con fecha 31 de julio del año 1994, realice contrato de compra de venta con los señores MAURICIO MARTINEZ LOPEZ Y KARLA IVONNE NUÑEZ BARRIOS DE RAMIREZ, mediante su apoderada legal la Lic. IRMA ROSA HERRERA ZEPEDA respecto del inmueble ubicado en calle Avance número 6 (antes conocida como retorno número 5 de la calle Planicie distrito H-22), lote 19, manzana R2, colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fecha en que se me entrego la posesión del mismo tal y como se acredita con el contrato de compra venta, dicho inmueble consta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 6.00 metros con retorno 5, Al sur en 6.00 metros con lote 22, Al oriente en 18.00 metros con lote 25, Al poniente en 18.00 metros con lote 28. Con una superficie total de 108.00 metros cuadrados. 2.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de MAURICIO MARTINEZ LOPEZ Y KARLA IVONNE NUÑEZ BARRIOS DE RAMIREZ, bajo la partida 509, volumen 341, libro primero sección primera, folio real número 342272. 3.- Desde la fecha que adquirí la propiedad y hasta la fecha de esta demanda respecto el inmueble multicitado, lo he poseído de manera PACÍFICA, PÚBLICA y como legítimo propietario en forma ININTERRUMPIDA, además de que mi posesión respecto de dicho bien inmueble ha sido siempre de buena fe. 4.- En virtud de que mi posesión existe y ha existido desde la fecha mencionada, se han llenado y cumplido con exceso los extremos a que se refiere el artículo 5.128, del Código Civil en vigor, además de que ha transcurrido con exceso el término a que se refiere la fracción I del artículo 5.130 e incluso los extremos de la fracción II del propio artículo del ordenamiento jurídico en consulta, y que por ende me he convertido en el único y legítimo propietario del mismo.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a MAURICIO MARTINEZ LOPEZ Y KARLA IVONNE NUÑEZ BARRIOS DE RAMIREZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL", haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal por conducto de la notificadora, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, Firmando.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGELA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

6172.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar; RESIDENCIAS PLANEADAS S.A.

Que en los autos del expediente 497/2018, respecto al Juicio Ordinario Civil, promovido por FLAVIO MARIO PERBELLINI MARTÍNEZ contra de RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: De la moral RESIDENCIAS PLANEADAS. S.A. se reclama el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho; con el apercibimiento que, de no comparecer a la firma e la escritura, lo hará su señoría en su rebeldía.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Validación: El cinco de julio de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6173.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

LUCIA PERLA MEZA RUELAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 435/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ESQUIO RODRIGUEZ CARVAJAL, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del terreno denominado: CALLE MANDARINA, MANZANA 67, LOTE 5, ZONA UNO, COLONIA AMPLIACIÓN TRES DE MAYO, EX - EJIDO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, anteriormente denominado Municipio de TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente denominado Municipio de CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al noreste 14.20 metros y colinda con lote cuatro. Al sureste 13.25 metros y colinda con calle Mandarin. Al suroeste 14.85 metros y colinda con lote seis. Al noroeste 13.60 metros y colinda con terreno del mismo ejido. Con una superficie total de 193.00 metros cuadrados. B.- El reconocimiento de mi posición sobre el bien inmueble anteriormente descrito, con las características y requisitos que la ley exige para adquirir la propiedad a través de juicio de usucapión. C.- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este distrito judicial del Estado de México, de la sentencia que en su momento se llegue a dictar. Fundo la presente demanda en la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho. HECHOS 1.- En fecha veintiuno del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y nueve 21/10/1999, celebre contrato de compra venta con el señor Esiquio Rodríguez Carvajal, respecto del inmueble antes descrito cuyas características se han citado en el punto de prestaciones señalada en el inciso "a". 2.- Desde la fecha que antecede, se me dio la posesión real, formal y material del inmueble en cita por el propio vendedor. 3.- Desde la fecha de adquisición del multicitado inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de dueño de buena fe, realizando actos de dominio. 4.- A partir del año dos mil uno (2001), en que adquirí el inmueble de referencia mi posesión ha sido y es, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietarios, hasta la fecha. 5.- El referido inmueble se encuentra registralmente inscrito a favor del señor Esiquio Rodríguez Carvajal, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de ejercer esta vía legal, tal y como lo establece el artículo 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado en la entidad pero vigente para este proceso y que a la letra dice "el que hubiere poseído, bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas por este Código para adquirir por Usucapión, puede promover el juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes que aparezcan en el Registro Público, tal y como en este caso el inmueble citado con antelación se encuentra inscrito a nombre del demandado de la siguiente manera partida 487, volumen 223, libro I, sección primera, con fecha de inscripción dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), con folio real electrónico 00237960. 6.- Debido a que he poseído y poseo el inmueble referido en la parte de las prestaciones marcado con la letra "a", por el tiempo y las condiciones exigidas por las Ley sustantiva de la materia como poseedor y por acreditarse la causa generadora de mi posesión consistente en el contrato de referencia, es que promueve juicio de Usucapión, en contra del señor Esiquio Rodríguez Carvajal, quien aparece en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, como titular registral, a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado a mi favor, asimismo recorro a esta vía a efecto de purgar vicios que pudiera tener el contrato generador de mi posesión que es y ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietarios.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado ESQUIO RODRIGUEZ CARVAJAL., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, firmando: VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

6174.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INOCENTE LOBERA SUÁREZ.

Que en los autos del expediente 322/2020 del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por OLGA PATRICIA PÉREZ Y CANTÚ Y MARIO LOBERA PÉREZ, en contra de INOCENTE LOBERA SUÁREZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez (10) de septiembre y veintiséis (26) de mayo ambos de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a INOCENTE LOBERA SUÁREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA respecto del LOTE NÚMERO 14, DE LA MANZANA 18, SECCIÓN SEGUNDA, CASA 4, DE LA CALLE COLINA DE LAJAS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BULEVARES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53140, con una superficie de 200.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en VEINTE METROS CON LOTE TRECE; Al SUR en VEINTE METROS CON LOTE QUINCE; al ORIENTE en DIEZ METROS CON LOTE TRES; y al PONIENTE en DIEZ METROS CON CALLE COLINA DE LAJAS. Relación sucinta de los HECHOS: En fecha NUEVE (09) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992) INOCENTE LOBERA SUÁREZ vendió a OLGA PATRICIA PÉREZ Y CANTÚ en representación de su hijo en ese entonces menor de edad MARIO LOBERA PÉREZ, respecto del inmueble antes mencionado; que los actores no omitieron manifestar que conforme el encabezado del basal de la acción, el inmueble materia de la litis lo adquirieron como "El usufructo vitalicio en favor de la suscrita OLGA PATRICIA PÉREZ Y CANTÚ y la nuda propiedad en favor de MARIO LOBERA PÉREZ; que el costo de la compraventa fue de la cantidad de \$399,303.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que la parte actora no ha acudido ante Notario Público a formalizar y protocolizar la escritura firma correspondiente.

Se expide para su publicación a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, diez (10) de septiembre y veintiséis (26) de mayo ambos de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

6179.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARLOS MALDONADO MORA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de septiembre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil acción REIVINDICATORIA, bajo el expediente número 167/2021 promovido por MANUEL CHRISTIAN LÓPEZ ROSAS, en contra de CARLOS MALDONADO MORA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de la demanda a continuación: A.) La reivindicación de la posesión física respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SAUCE, NUMERO 6, LOTE 1, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO a favor del suscrito, en virtud de ser legítimo propietario del inmueble tal y como se hace constar en el juego de copias certificadas de la sentencia de fecha 16 de octubre del 2018, respecto del expediente 640/2018, del juicio ordinario civil (USUCAPION) ventilado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, pues el hoy demandado no tiene derecho de propiedad y/o posesión sobre el predio. B) Como consecuencia, se condene lo demandado a la desocupación y entrega del inmueble ubicado en CALLE SAUCE, NUMERO 6, LOTE 1, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con todos sus frutos y accesorios, apercibido que para el caso de no hacerlo voluntariamente será lanzado a su costa, ya que el demandado se encuentra en indebida e ilegal posesión del mismo. C) El pago de los daños ocasionados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia del presente asunto, a causa de la ocupación indebida e ilegal del hoy demandado. D) El pago de gastos y costas que se genere de la presentación de la demanda hasta la desocupación del inmueble materia del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 18 de junio del 2018 el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, admitió el procedimiento ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por el suscrito respecto del inmueble antes mencionado mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias - Al norte en 32.75 m con calle Sauces. - Al sur en 29.75 m con propiedad privada. - Al oriente en 46.80 m con los lotes uno y dos proveniente de la misma subdivisión. - Al poniente 46.89 m con zanja de riego, hoy propiedad privada. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,464.30 metros cuadrados, por lo anterior también se reclamó como consecuencia que el juez referido ordenara la cancelación total de la inscripción que se encontraba asentada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán México, bajo el folio electrónico 00366274 en el que se contemplaba como propietario anterior al entonces demandado ALFONSO FLORES SUAREZ. Dicho terreno antes mencionado se encontraba inscrito en el registro público de la propiedad a favor de Alfonso Flores Suarez, así como que el suscrito probó su justo título para poseer, que consto en un contrato de compraventa de fecha 8 de enero del 2001 mismo que se celebró con el señor Alfonso Flores Suarez, respecto al predio ya

antes mencionado, así mismo el suscrito acredito los elementos de USUCAPION que menciona el código sustantivo de la materia, esto referente a la posesión, en concepto de propietario, pacífica, continua y de buena fe del inmueble materia de prescripción. 2.- Que derivado de la acción referida del expediente 640/2018, del juicio mencionado en donde se desprende que el señor Alfonso Flores Suarez se sometió a las pretensiones que el suscrito demandó, esto mediante escrito de contestación de demanda, mismo que se ratificó y acepto por el mismo y en el que reconoce el contrato privado de compraventa antes mencionado, por lo que en ese orden de ideas el suscrito en el juicio acredito la posesión sobre el predio referido, mismo que desde fecha 20 de enero del 2020 el hoy demandado el C. CARLOS MALDONADO MORA. 3. Tal y como se refirió en la demanda, derivado de la sentencia del 16 de octubre del 2018, resultado procedente la acción deducida por el suscrito, en contra de Alfonso Flores Suarez, quien se sometió a las pretensiones de hecho y derecho que el suscrito demandó, así como que se declaró que el suscrito Manuel Cristian López Rosas, legítimo propietario y poseedor del predio ya mencionado anteriormente que se encuentra inscrito a favor del suscrito en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, México. 4.- En fecha 6 de noviembre del 2018 el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO emitió un acuerdo en el que declaro que había causado ejecutoria la sentencia de fecha 16 de octubre del 2018, respecto del expediente 640/2018, ventilado en el mismo juzgado en el que se declaró legítimo propietario al suscrito del bien inmueble del que se hace referencia anteriormente, que tiene una superficie total de 1,464.30 m2, por lo que se ordenó girar oficio al titular del IFREM de Cuautitlán Estado de México, en el que se adjuntaron copias de la sentencia definitiva y el proveído que determino que había causado ejecutoria, por lo que en fecha de 9 de octubre del 2020, se inscribió en el IFREM, bajo el folio real 00366274 a favor del suscrito, derivado del oficio 3747, de fecha 9 de noviembre del 2018, girado por la Secretaria de Acuerdos del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, en el que se dio cumplimiento de la sentencia definitiva ya multicitada, en donde en su punto resolutivo segundo se declara que se ha consumado el USUCAPION en favor del suscrito por lo que se convirtió en propietario y poseedor del inmueble ya referido con clave catastral 1210715915000000, con lo que se acredita que suscrito es quien ostentaba la posesión de dicho predio, haciéndose constar con la impresión de la constancia con firma electrónica emitida por el registrador del IFREM, oficina de Cuautitlán, Estado de México. 5.- Que el suscrito es de fecha 8 de enero del 2001, tal y como se acredito con el contrato de compraventa que celebro con el señor Alfonso Flores Suarez respecto al predio materia del juicio, sin embargo con fecha 20 de enero del 2020 al ser aproximadamente las 17:00 horas me constituí en presencia de los Ciudadanos EDGAR ALFONSO CHAVEZ LOPEZ, RICARDO CARDENAS OCAMPO E ISRAEL DELGADO FRAGOSO, al inmueble UBICADO EN CALLE SAUCE, NUMERO 6, LOTE 1, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. A efecto de algunos trabajos de mejoras, sin embargo me percate que se encontraban dos personas dentro del lugar, quienes señalaron que seguían órdenes del hoy demandado así mismo se acercó una persona la cual se hizo llamar CARLOS MALDONADO MORA, y que por supuesto no se iba a salir del mismo, el suscrito respondió que eso era mentira ya que contaba con una sentencia a su favor y con la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD que acreditaba que yo era el propietario haciéndole saber cuándo, dónde, cómo y con quien había adquirido el predio, a lo cual manifestó que ya veía en camino su abogado y que no hablaría más, minutos después se presentó el supuesto abogado que se hizo llamar Licenciado Pérez Pérez, el cual manifestó que el señor CARLOS MALDONADO MORA, era el dueño referido del predio y minutos más tarde mostro una arma de fuego que traía oculta en su ropa, motivo por el cual temiendo por mi integridad física decidí retirarme del lugar y regrese 2 días después siendo el 22 de enero del 2020, a interponer formal querrela por los hechos ocurridos motivo por el cual vengo a este órgano jurisdiccional a efecto de que se condene al demandado a la reivindicación de la posesión física del predio mencionado a favor del suscrito y en consecuencia se ordene al señor CARLOS MALDONADO MORA y a cada uno de sus trabajadores a la desocupación y entrega del inmueble ya mencionado con todos sus frutos y accesorios al no ostentar ningún derecho sobre mi propiedad.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado CARLOS MALDONADO MORA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIA, LIC. MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

428-A1.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 647/2021 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por JACINTO CAMACHO GONZÁLEZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno, la Jueza ordenó que SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, expídanse edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y, otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.9, 1.42, 1.93, 1.94, 1.95, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se hace saber que:

JACINTO CAMACHO GONZÁLEZ, promoviendo por mi propio derecho en vía ESPECIAL NO CONTENCIOSA, ejercitando la acción real AD PERPETUAM, Que desde el año dos mil uno, he tenido la posesión del inmueble ubicado en Calle sin número, frente a la vía pública en San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, y a título de propietaria, inmueble que adquirí a través de contrato de compraventa de fecha veintinueve de diciembre de dos mil uno, el cual realice con MELITON GARCIA MACEDONIO, siendo esta la causa generadora de la posesión del ya multicitado inmueble respecto ubicado en Calle sin número, frente a la vía pública en San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 Mts; Con propiedad de Yuri García Hernández. AL SUR: 13.00 Mts Con Propiedad de Karen Mireya Hernández. AL ORIENTE: 10.00 Mts. Con Propiedad del señor Joel García Melchor, AL PONIENTE: 10.00 Mts. Con Privada de García. Con una superficie aproximada de: 129.99 m2.

Ordenado por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

6285.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1104/2021, el señor RAMON DAVID MIGUEL GÓMEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado y bien conocido en la comunidad de San Juan Acacuzchitlán, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 45.00 metros, linda con Francisca Jiménez Mendoza, al sur: 45.00 metros linda con Calle Privada, al oriente: 20.00 metros, linda con Jorge Lagunes Zarate y al poniente: 20.00 metros, linda con Juan de Dios Robles García, con una superficie total de 900.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cuatro de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6286.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE ERIK GALLEGOS ARELLANO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 919/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 89, BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS: 05.75 METROS CON POLICARPO LÓPEZ GONZÁLEZ Y 10.27 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: EN DOS LINEAS: 04.91 METROS CON LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y 08.64 METROS CON LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 15.45 METROS CON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS: 07.40 METROS CON ERICK MODESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ; 05.85 METROS CON MARIO GODINEZ RAMIREZ; 03.08 METROS CON LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 174.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: Dos de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6300.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 721/2021, OTILIA CEREZO GUADARRAMA por su propio derecho, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: *es poseedor y propietaria del terreno ubicado en Loma de Rodríguez, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México*, el cual tiene las siguientes medidas

y colindancias: AL NORTE: En 58.33 y 15.58 metros con calle de acceso sin nombre; AL SUR: 29.73 metros con río; AL ORIENTE: En línea quebrada de 152.05 con barranca; AL PONIENTE: En 127.90 metros con Marcos Cerezo Castillo actualmente David Cerezo Castillo, con una superficie de 6,731.78 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha trece de enero de mil novecientos noventa, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Othon Amancio Cerezo Martínez, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

== = Datos en Valle de Bravo, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. = = = = =
 = = = DOY FE = = = = = SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
 6308.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 660/2020, relativo a la vía no contenciosa DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve FRANCISCO VALDES RENDON, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle 5 de Febrero, número 509 de la delegación municipal de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 198.26 metros cuadrados; Norte: 24.26 metros colindando con Zuleima Gonzáles García; Sur 22.00 metros colindando con Raymundo Arnulfo Ramírez Gamboa; Oriente 25.00 metros colindando con calle 5 de Febrero; Poniente 9.07 metros colindando con Maura Romero ordenándose en auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6309.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 928/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 928/2020 que se tramita en este Juzgado, MARCELA LOPEZ TORRES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE MARCELA LOPEZ TORRES LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en BARRIO SAN PEDRO LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.00 metros con CALLE PRIVADA; AL SUR.- 24.50 metros con ODILON SANCHEZ LUGO; AL ORIENTE.- 25.50 metros con CARLOS ATANASIO RAMOS; AL PONIENTE: 25.00 metros con JOSE LUIS MOLINA ANGELES. Con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de EDIBERTO FLORES MARTINEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

6310.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 731/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HORTENSIA IZQUIERDO MORA respecto del Inmueble ubicado en: ubicado en BARRIO DEL FORTÍN NÚMERO CIENTO TRES, Temascaltepec, México: mismo que tiene las medidas y

colindancias siguientes: Norte: 10.13 metros y colinda con calle del Fortín, al Sur: 8.00 metros y colinda con ceja de la peña, al Oriente: 90.00 metros y colinda con Eduwigis Figueroa Leyva y Rosa Isidora Hernández Villalva, al Poniente: 90.00 metros y colinda con Elena Vences López, con una superficie total de 808.10 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6311.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 706/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PRISCILIANO OLIVEROS LÓPEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: conocido en Barrio de San Lorenzo s/n, San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LINEA DE 19.30 MTS COLINDA CON MARGARITA LOPEZ GONZALEZ, LA SEGUNDA LINEA DE 24.03 MTS COLINDA CON GABRIELA LEOCADIO ESTANISLAO. AL SUR: EN UNA LINEA DE 42.18 MTS Y COLINDA CON CAMINO REAL. AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS: LA PRIMERA LINEA DE 82.75 MTS COLINDA CON MARIA CRUZ EZQUIVEL, SEGUNDA LINEA DE 17.36 MTS COLINDA CON MARIA CRUZ EZQUIVEL, LA TERCERA LINEA DE 35.72 MTS COLINDA CON VEREDA Y LA CUARTA LINEA DE 48.27 MTS COLINDA CON CAMINO REAL. AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LINEA DE 20.90 MTS COLINDA CON CIRA CRUZ ROSAS, LA SEGUNDA LINEA DE 88.69 MTS COLINDA CON ALEJANDRA CRUZ ROSAS. CON UNA AREA TOTAL DE 5,077.49 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

6312.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ULISES GODINEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 682/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "EL DURAZNO", ubicado en CALLE LEOPOLDO AGUILAR, SIN NUMERO, OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día veinticuatro 24 de febrero del dos mil diez 2010, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. SILVIA AGUILAR GARCIA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de docientos ochenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados 289.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.90 METROS Y COLINDA CON CALLE LEOPOLDO AGUILAR; AL SUR: 14.32 METROS Y COLINDA CON PAULA SÁNCHEZ BELTRÁN; AL ORIENTE: 21.30 METROS Y COLINDA CON PETRA PAULA LINO DE JESUS; AL PONIENTE: 21.35 METROS CON SALVIA ZARATE BECERRIL Y PAULA SÁNCHEZ BELTRÁN;

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, agosto 09 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6313.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SERGIO ALEJANDRO ROSAS FRAGOSO Y FRANCISCO RUBEN VAZQUEZ ROSAS, por su propio derecho, promueven en el expediente número 2499/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAS HORTENCIAS NUMERO CUATRO, BARRIO DEL REFUGIO, EN SAN MATEO

XOLOC, DENOMINADO "EL CAPULIN", MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE LAS HORTENCIAS, NUMERO 4, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 87.52 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD;

AL PONIENTE: 121.41 METROS CON CALLE LIBERTAD;

AL SUR: 121.23 METROS Y COLINDA CON CALLE HORTENCIA Y ARROYO;

AL ORIENTE: 130.70 METROS Y COLINDA CON JULIO VEGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,045.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN. D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6318.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE FAUSTO MATEO CUELLO SAAVEDRA Y ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, expediente número 360/2020, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Ciudad de México, a siete de septiembre del año dos mil veintiuno. Se tiene por presentado a ALFONSO ISRAEL TORRES MONTOYA, apoderado de la parte actora, como lo solicita y vistas las constancias que integran los presentes autos, toda vez que se han agotado los domicilios proporcionados por las diferentes dependencias de las que se les solicito, emplácese a ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el boletín judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber a ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, que se le concede un término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, para que concurra a la Secretaría "B", de éste juzgado, a recoger las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, y para que, dentro de los QUINCE DÍAS posteriores, la conteste, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos que se le atribuyen, y las notificaciones le surtirán por publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del ordenamiento citado. Toda vez que el último domicilio que habitó la codemandada ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, se ordena girar atento oficio y EXHORTO con los insertos y anexos de la ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbren en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, por lo que póngase a disposición de la parte actora los mismos, para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaria. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal). La expresión periódico local, empleada en ese precepto, para la publicación de los edictos que sirvan de medio para emplazar al demandado, debe entenderse referida a un periódico que se edite y difunda en el área territorial en la que existan mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, tomando en cuenta los datos o referencias con las que se pueda contar, como por ejemplo, el área geográfica en la que ordinariamente ha vivido y se ha desempeñado en los últimos tiempos, aunque no se conozca con precisión, como es natural, su domicilio actual, dado que, lo ordinario es que las personas se arraiguen en una zona territorial determinada, por razones de familia, amistad, relaciones de trabajo, etcétera, y que aunque se muevan en ella o en ocasiones salgan de la misma, conserven vínculos con alguna parte de la comunidad en cuestión, inclusive regresen con cierta regularidad, aunque sea temporalmente, lo que amplía las posibilidades de que la propia persona lea la publicación, o lo haga alguien que la conozca y le transmita la información. Esto es así, porque la finalidad primordial del emplazamiento consiste en que el demandado adquiera pleno conocimiento de que se ha promovido un proceso judicial en su contra, el lugar donde se le ha demandado, el Juez que conoce de la causa y el contenido de la demanda, para que quede en aptitud de producir su defensa de la mejor manera, y no se dicte un fallo desfavorable en su contra, originado en esa falta de información u oportunidad. Para lograr este propósito, la ley establece un conjunto de medios, encabezados por el que ofrezca mayores probabilidades reales de su consecución, y seguido su orden descendente con ese mismo criterio. Así, las leyes determinan, como primera opción para el emplazamiento, que su práctica se lleve a cabo en forma personalísima con la parte demandada, y para lograrlo consideran que la mayor probabilidad de encontrarla es en su domicilio. Ante la imposibilidad de esperar indefinidamente la localización y presencia de la demandada, con afectación al derecho de la actora a la prontitud de la impartición de justicia, se suele recurrir al emplazamiento por cédula, que ya ofrece menores probabilidades de adquirir certeza de su conocimiento por la demandada, pero que conserva todavía bastantes para el efecto, porque se efectúa en el domicilio de la demandada y con personas que conviven con ella de algún modo. Si esta segunda opción resulta fallida, por desconocerse el domicilio de la demandada, el Juez debe hacer un esfuerzo especial para encontrarla, mediante una investigación ante institución u organización idóneas para el efecto,

y si esta búsqueda se frustra, debe ocurrir a una tercera y última solución, que se aleja más del ideal de la notificación personalísima, pero mantiene algunas probabilidades de cumplir su cometido, ante la imposibilidad de acudir a otras mejores, que es el emplazamiento por edictos. Esto implica que la publicación de edictos deba hacerse en las condiciones más adecuadas para alcanzar su finalidad, que de por sí, se encuentra mermada, y para esto contribuye, sin lugar a dudas, que la publicación se haga en el ámbito en donde pudiera encontrarse a la demandada y no en donde no se ha desempeñado con anterioridad o cuando menos no se tiene alguna noticia al respecto." En términos del Acuerdo Plenario número 71-67/2009 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitido en la sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil nueve, deberá devolver el C. Juez exhortado, en el local de éste Juzgado ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISÉIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, o al correo electrónico institucional de éste juzgado: juz.civil69@tsjcdmx.gob.mx, con fundamento en la CIRCULAR CJCDMX-18/2020, respecto de que, se deberá privilegiar el envío y recepción de CARTAS ROGATORIAS Y EXHORTOS a través de los medios electrónicos en aquellos países o entidades federativas en los que exista Tratado Internacional celebrado con el País, o convenio de colaboración con el Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente y sea jurídica y tecnológicamente factible, como lo dispone el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que proceda el encargado del turno elaborar los EDICTOS Y EXHORTO correspondientes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quién actúa con el C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, que autoriza y da fe. Doy fé..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

6321.-11, 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SANTALO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de RICARDO SERRANO LAVIE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 533/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA HUEHUETOCA JOROBAS, SIN NUMERO, BARRIO DEL SALITRILLO, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 27.50 METROS Y COLINDA CON EL SR. CATALINO LOPEZ O.

AL SUR 27.50 METROS Y COLINDA CARRETERA HUEHUETOCA JOROBAS.

AL ORIENTE 68.50 METROS Y COLINDA CON RANCHO SANTA TERESA A TRAVES DE SU PROPIETARIA GUADALUPE FLORES LOPEZ.

AL PONIENTE 68.50 METROS Y COLINDA CON EL SR. FRANCISCO OLGUIN C.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,884 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan en este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los UN (01) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6323.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 3214/2021.

C. IRINEO ALEJANDRO ZAMUDIO VIQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento UBICADO EN LA CALLE E LAZARO CARDENAS SIN NUMERO COLONIA SEÑOR DE LOS MILAGROS MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 MTS Y COLINDA CON SARVELIA VIQUEZ Y CON DELFINA SANDRA ZAMUDIO VIQUEZ Y CON DELFINA ELEAZAR VIQUEZ ROMERO; AL SUR: 22.50 MTS Y COLINDA CON GENOVEVA VIQUEZ VIUDA DE PEREZ; AL ORIENTE: 15.00 MTS Y COLINDA CON GENOVEVA VIQUEZ VIUDA DE PEREZ; AL PONIENTE: 15.00 MTS Y COLINDA CON CALLE LAZARO

CARDENAS; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 338.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con el señor RICARDO FLORES ROMERO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

6326.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 44/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA DOLORES CEDILLO CRISOSTOMO, sobre el inmueble ubicado en; LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL POCITO" UBICADO EN EL PUEBLO VIEJO MADIN MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO ACTUALMENTE: COMO CALLE DOMICILIO CONOCIDO S/N, COLONIA VIEJO MADIN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste En 24.62 metros con Fraccionamiento Lago Esmeralda, Al Sureste: En línea quebrada de dos tramos, el primero de 22.12 metros con camino vecinal y el segundo de 11.82 metros con Rosalío Castillo, Al Suroeste En línea quebrada de dos tramos, el primero en 17.92 metros con, Rosalío Castillo y el segundo en 8.41 metros con Calle Camino a Madín, Al Noroeste: En 28.50 metros con Servando Cedillo Torres, SUPERFICIE TOTAL DE LA FRACCION DE TERRENO: 791.00 M2.

Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de abril de año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

6327.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 787/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por CATALINA ARROYO JARAMILLO respecto del inmueble ubicado en MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 41.30 metros y colinda con camino vecinal; AL SUR: 75.00 metros y colinda con camino vecinal; AL ORIENTE: 20.30 metros, 3.00 metros y 42.00 metros y colindan con propiedad de Bernardo Jaimes Arroyo y Cesar Jaimes Arroyo; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con camino vecinal; con una superficie total de 2,247.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6330.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 788/2021, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por GREGORIO SALAS HERNANDEZ respecto del inmueble ubicado en RINCÓN DEL GUAYABAL, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 800.00 metros y colinda anteriormente con Hermenejildo Pérez Martínez, Constanza Pérez Martínez y María

Guadalupe Pérez Martínez, actualmente con Benjamín Salas Vallejo y Constanza Pérez Martínez; AL SUR: 165.00 metros y colinda anteriormente con Norberto Salas Hernández y Bernardo Jaramillo Maldonado, actualmente únicamente con Bernardo Jaramillo Maldonado; AL ORIENTE: 1450.00 metros y colinda anteriormente con Austroberto Cortez Loeza, Domingo Morales Villalba y José Jaramillo Maldonado, actualmente con Austroberto Cortez Loeza, Teresa Bautista Maya y José Jaramillo Maldonado; AL PONIENTE: 1292.00 metros y colinda anteriormente con Hermenejildo Pérez Martínez, Constanza Pérez Martínez y Guadalupe Pérez Martínez, actualmente con Benjamín Salas Vallejo y Constanza Pérez Martínez, con una superficie aproximada de 65-15-07 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6331.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 775/2021, ADELINA MORALES RODRIGUEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto un TERRENO ubicado en CAMINO A SAN BARTOLO, SIN NUMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor EMILIO HERNANDEZ RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 45.65 METROS LINDA CON CAMINO A SAN BARTOLO.

AL SUR: 36.80 METROS LINDA CON EMILIO HERNANDEZ RAMIREZ.

AL ORIENTE (EN DOS LINEAS): LA PRIMERA EN 60.00 METROS Y LA SEGUNDA EN 5.37 METROS, LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 99.10 METROS Y LINDA CON SALVADOR SALGADO ESCALONA.

Teniendo una superficie total aproximada de 2,937.92 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

6333.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 799/2021, ANA MARIA ALVAREZ JIMENEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "EL PEDREGAL", ubicado en CALLE SONORA, NUMERO 03, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANTONIO ALVAREZ LOPEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 10.00 METROS LINDA CON ELIAS ALVAREZ LOPEZ.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON FRANCISCO GONZALEZ ENRIQUEZ.

AL ORIENTE EN 20.00 METROS LINDA CON CALLE SONORA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS LINDA CON RAYMUNDO EUSTAQUIO GUILLERMO.

Teniendo una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

6334.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

ANTONIO GUTIERREZ ROMERO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1307/2021, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 44, BARRIO SAN BARTOLO MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.50 (veinticinco metros con cincuenta centímetros) colindando con CALLE CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR 26.25 (veintiséis metros con veinticinco centímetros) colindando con el señor SABAS HEREDIA (antes) hoy con RUBÉN JIMÉNEZ REYES; AL ORIENTE.- 18.00 (dieciocho metros) colindando con propiedad privada a nombre del señor LUIS GUTIÉRREZ MURILLO; AL PONIENTE.- 18.75 (dieciocho metros con setenta y cinco centímetros) colindando con AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA con una SUPERFICIE DE.- 475.30 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

472-A1.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 266/2021, promovido por GASPAR RIVAS LOPEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en la Ranchería de Carbajal, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec México, con una superficie de 306,880.60 (trescientos seis mil ochocientos ochenta metros sesenta centímetros cuadrados) metros cuadrados y sus linderos son los siguientes:

AL NORTE: en cuatro líneas, cincuenta metros, ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, ciento tres metros y cuatrocientos cuarenta metros con barranca u Alberto Rodríguez.

AL SUR: ciento setenta metros con Andrea Avilés e Ignacio Carbajal.

AL ORIENTE: en tres líneas quinientos treinta y tres metros con Alberto Rodríguez, cien metros con Andrés Avilés y trecientos veintinueve metros sesenta centímetros con Andrés Avilés.

AL PONIENTE: cuatrocientos setenta y nueve metros sesenta centímetros con carretera Sultepec a Tejuzilco.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS DE TOLUCA MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----DOY FE ----- LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 07/09/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

473-A1.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1064/2020.

C. RUEDAS EVANGELISTA INOCENCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MEXICO, CALLE SAN AGUSTIN SIN NUMERO BARRIO SAN JOSE PARTE ALTA, TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 93.41 METROS LINDA CON RAMOS RUEDA SANTIAGO; AL SUR: 87.90 METROS LINDA CON MEJIA LOPEZ FRANCISCO JAVIER; AL ORIENTE: EN 44.02 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL ACTUALMENTE CALLE SAN AGUSTIN; AL PONIENTE EN 45.90 METROS LINDA CON FRAGOSO SANCHEZ TERESITA DE JESUS; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 4,038 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha seis del mes de diciembre del año 2014, con el señor MARCOS DELFINO RAMOS JIMÉNEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

474-A1.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DANIEL ALBERTO ARCE ROSALES Y REYNA GUTIÉRREZ GIL, expediente número 30/2009, SECRETARIA "B"; La Juez Trigesimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dicto el siguiente auto que en su parte conducente a la letra dice:

Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito...como lo solicita se señala LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del 20% de la tasación del bien inmueble hipotecado SIENDO EL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA NUMERO 190 CIENTO NOVENTA DE LA CALLE ANTIGUAS CIVILIZACIONES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7 SIETE, DE LA MANZANA 2 DOS, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 19 DIECINUEVE, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, Sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$509,600.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M.N.), ya hecha la rebaja del veinte por ciento, cantidad que se obtiene de restar al valor comercial arrojado en el avalúo rendido en autos, y que fue por la cantidad de \$637,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido; en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN TURNO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes..., en los lugares de costumbre de ese Juzgado. Debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Se faculta al C. Juez exhortado acordar todo tipo de promociones que presente la parte actora a efecto de que puedan llevarse a cabo las publicaciones correspondientes... a efecto de que lleven a cabo la tramitación del exhorto. SE FACULTA AL C. JUEZ EXHORTADO UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA LA DILIGENCIACION DEL PRESENTE EXHORTO.- NOTIFIQUESE.-

CIUDAD DE MEXICO, A 02 DE JULIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

6412.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 927/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por PATRICIA RODRÍGUEZ ESPINOSA, respecto al predio denominado "ALDAMAS" ubicado en calle Mina, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con OSBALDO OLGUÍN CARRANZA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 metros y colinda con ALEJANDRO ÁLVAREZ NERI; AL SUR.- 28.52 metros y colinda con CATALINA MÁRQUEZ PEÑA; AL ORIENTE.- 15.65 metros y colinda con CALLE MINA; AL PONIENTE.- 15.80 metros y colinda con FABIÁN MÁRQUEZ PEÑA. Con una superficie aproximada de 460.11 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6418.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DAVID ARELLANO ESPEJEL, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 795/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado XALATLACO, ubicado en Comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha siete de julio de dos mil doce 2012, celebro contrato de compraventa con MOISÉS AGUSTÍN PÉREZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 22.00 metros, colinda con DAGOBERTO ROJAS ZAMORA; AL SUR MIDE 20.00 metros, colinda con ANSELMO ROJAS ESPEJEL actualmente ELSA NIEVES VICUÑA MONTIEL; AL ORIENTE MIDE 22.00 metros, colinda con ANSELMO ROJAS ESPEJEL actualmente MOISÉS ESPEJEL ESPINOSA; AL PONIENTE MIDE 16.00 metros, colinda con CALLE JAIME TORRES BODET; con una superficie total de 394.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SEIS 06 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6419.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1169/2021, JESÚS PERALTA GUEVARA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 30.00 metros, linda con un arroyo; al sur: 26.00 y 4.00 metros, linda con el señor Andrés Peralta Cruz y entrada y salida; al oriente: 22.00 metros, linda con el señor Lauro Peralta Cruz; al poniente: 14.50 metros, linda con el señor Francisco Peralta Cruz. Con una superficie de 547.50 metros cuadrados.

El Secretario en funciones de Juez, dictó auto en fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el ocho (08) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

6421.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1000/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TERESA RAMOS GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA DEL D.D.F. ESQUINA PINO SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN MATEO ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son, AL NORTE: 31.55 metros, colinda con Carlos Santos, AL SUR: 52.30 metros, colinda con Jacinto Gutiérrez, actualmente Catarino García Díaz, AL ORIENTE: dos líneas la primera de 25.80 con Carretera del D.D.F. y la segunda de 2.19 metros, con Calle Pino, AL PONIENTE: 16.36 metros, colinda con Félix Gutiérrez, actualmente Juan Carlos Núñez, inmueble con una superficie aproximada de 726.46 m2 (SETECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

6422.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA ASOCIACIÓN CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA A.C.: se le hace saber que en el expediente número 841/2020 promovido por JUAN OLEGARIO SANDOVAL NAVARRETE, en su carácter de apoderado legal de FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de EPIFANIO ESCOBAR CID y de la ASOCIACIÓN CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA A.C., demandándoles las siguientes prestaciones: A). La prescripción adquisitiva positiva que a operado a operado a su favor respecto del predio marcado con el folio real electrónico 00014193, lote 2 dos, de la lotificación en condominio horizontal habitacional de interés social del lote 8 A, del predio denominado Las Fuentes, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.00 metros y colinda con lote número 3; AL SUR: 15.00 metros y colinda con lote número 1; AL ORIENTE: 08.00 metros y colinda con condominio B; AL PONIENTE: 08.00 metros y colinda con calle de condominio A; con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, identificado ante catastro municipal bajo el número catastral 0240127114A00002, actualmente y de conformidad con la urbanización municipal, el inmueble se encuentra ubicado en CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, MARCADO CON EL NÚMERO 2 BIS COLONIA LAS FUENTES, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

La Juez por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte admitió la demanda promovida y por auto de fecha seis de octubre del dos mil veintiuno, la juez del conocimiento ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la ASOCIACIÓN CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA A.C., que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho termino se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos de lo dispuesto en el artículo 1.170 del Código Procesal Civil del Estado de México vigente; fijándose además en la puerta del Juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los siete días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA: RÚBRICA.

6423.-14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LUCIANO DEL VALLE CHAVARRIA Y ENRIQUE DEL VALLE CHAVARRIA, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 892/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por LUCIANO DEL VALLE CHAVARRIA Y ENRIQUE DEL VALLE CHAVARRIA, respecto del predio denominado "CUAXOCHPA" que se ubica Calle la Viga, Número 4 Municipio de Ayapango en el Estado de México, con una superficie 1,155.00 m2 (mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 79.00 metros Y COLINDA CON SIXTO

L. GALICIA. AL SUR: 79.00 metros Y COLINDA CON ANASTACIO GALICIA, AL ORIENTE: 16.34 metros Y COLINDA CON SUCESIÓN DE LEONOR GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 15.38 metros Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE CALLE DE LA VIGA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la Información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

6428.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

NOTIFICACION COMO COLINDANTES A: MARCELINO APARICIO TREJO Y CONCEPCION LETICIA APARICIO TREJO.

Se le hace saber que en el expediente número 108/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ALBERTO APARICIO TREJO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, se ordeno notificar por medio de edictos a MARCELINO APARICIO TREJO Y CONCEPCIÓN LETICIA APARICIO TREJO, haciéndole saber que pueden manifestar lo que a su derecho corresponda hasta antes de dictar sentencia o se pronuncien al procedimiento que nos ocupa y acompañe la documentación que considere pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- Que el día 21 de Septiembre del año dos mil nueve, adquirí el inmueble antes descrito a través de Contrato Privado de Compra-venta de forma escrita que me hicieron los C.C MARCELINO, MARGARITO, PEDRO Y ALEJANDRO, todos ellos de apellidos APARICIO TREJO, y del cual sirvieron de Testigos las C.C. FELISA TREJO LAUREANO y MARGARITA LEON MONROY, En Jilotepec, Estado de México Compraventa que se realizó por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que se fijó de común, acuerdo como el justo y verdadero valor, monto que fue recibido por los vendedores, contados y recibidos a su entera satisfacción formalizando con la firma del contrato a mi favor y por ende recibo más eficaz, renunciando a toda excepción en contrario, circunstancias que acredito con el Contrato Privado de compraventa que acompañó a la presente y el cual adjunto como Anexo (Uno); Motivo por el cual desde la fecha antes mencionada, me encuentro y me he encontrado en posesión del bien inmueble antes descrito, ya que con la firma del mismo se me hizo entrega del bien inmueble real y jurídica entrando en plena posesión. 2.- El inmueble en cuestión lo he estado poseyendo de Buena Fe, a título de Dueño, de forma Pública, a la vista de los vecinos, Pacífica y Continua ya que la posesión no se me ha interrumpido, efectuando desde luego a partir del día 21 de Septiembre del año 2009 actos de Posesión y Dominio tales como Trámites Administrativos para regularizar a mi nombre el inmueble, así mismo sobre este, mantenimiento y limpieza y así con posterioridad, la construcción de mi Casa habitación en la que hasta la fecha vivo en compañía de mi familia, y con todo ello la colocación de Luz, Agua, Drenaje así como la plantación de árboles y sobre el cuidado de animales propios domésticos. 3.- En tal virtud y tomando en cuenta que la posesión que he ejercido es apta para prescribir, vengo a iniciar el procedimiento para que una vez que satisfaga los requisitos que establecen los artículos 8.51, 8.52 y 8.53 del Código Civil para el Estado de México; su Señoría me declare como Propietario del inmueble antes descrito.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6430.-14, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Emplazamiento a House de Carnes y Mariscos Pactafer S.A. de C.V.

En el expediente 6112019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JERÓNIMO DE LEÓN ARZATE, en contra de VICTOR MANUEL DÍAZ SANABRIZ, se reclaman las siguientes prestaciones: A) La restitución a mi favor de la posesión de una fracción de superficie de 600 metros cuadrados que forma parte del inmueble de mi propiedad ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres número 1805 Oriente, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, a los que me refiero en el capítulo de hechos de esta demanda. B) El pago de la indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que se me han causado y los que se continúen generando hasta la fecha en que se me restituya la posesión reclamada. C) El afianzamiento por el demandado de que se abstendrán en lo futuro de realizar actos de despojo. D) Conminar al demandado con multa y arresto por el caso de reincidencia. E) El pago de los gastos y costas de este juicio. Fundo estas prestaciones en los siguientes: HECHOS 1.- Como lo justifico con las copias certificadas de la inmatriculación administrativa que como anexo 1 se acompañan a esta demanda, soy propietario del bien inmueble ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres número 1805 Oriente, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual

cuenta con la superficie, medidas y colindancias que enseguida relaciono: Superficie de 1,928.07 metros cuadrados; Al Norte: 82.75 metros con Avenida Solidaridad las Torres; Al Sur: 82.75 metros con canal de aguas negras; Al Oriente: 23.60 metros con Octavio de León Gutiérrez y Al Poniente: 23.00 metros con Emanuel de León Trujillo. 2.- Como lo demuestro con las copias certificadas del expediente 835/2018 que fueron expedidas por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, que se acompañan a esta demanda como anexo 2, promuevo Juicio Especial de Desahucio, respecto de una fracción de terreno de 600 metros cuadrados del inmueble de mi propiedad antes descrito, que fue materia de arrendamiento, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 30.00 metros con Avenida Solidaridad las Torres; Al sur: 30.00 metros con canal de aguas negra; Al oriente: 20.00 metros con el resto de la propiedad; Al poniente: 20.00 metros con propiedad del señor De León Trujillo. 3.- El juicio se funda en el contrato de arrendamiento de fecha 15 de septiembre de 2015, celebrado por el suscrito con HOUSE DE CARNES Y MARISCOS PACTAFER, S.A. DE C.V. y FRANCISCO BARRAGAN NEGRETE, mismo que se adjunta en copia certificada como anexo 3, documento por virtud del cual se derivó la posesión de la fracción de terreno citada en el hecho 2, en favor de HOUSE DE CARNES Y MARISCOS PACTAFER, S.A. DE C.V. 4.- Admitida que fue la demanda, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada. 5.- Es el caso por diligencia de fecha 5 de mayo de 2019, personal de la negociación demandada que atendió la diligencia, acredito que el ahora demandado se encuentra en posesión del inmueble y realizando actos comerciales en el mismo, lo que se desprende a fojas 26 y 27 del anexo 2; no obstante de no tener título justo para poseer. 6.- Se da el caso de que el hoy demandado me ha privado de la posesión que tengo de la fracción del bien inmueble a que me vengo refiriendo, situación que me coloca en estado de indefensión, generándome daños y perjuicios consistentes en que no he percibido el lucro lícito de las rentas a que tengo derecho y que se me ha limitado la posesión para poder celebrar un nuevo arrendamiento de esa fracción del inmueble de mi propiedad. 7.- Desconozco el origen de la perturbación o el despojo que se ha realizado, debido a que en el contrato de fecha 15 de septiembre de 2015, en la cláusula séptima, se pactó por las partes la prohibición para subarrendar el bien de mi propiedad. 8.- Como a la fecha el Juicio Ordinario Civil, en el que se reclamaron los derechos del arrendamiento, se encuentra pendiente de resolución, pero el presente interdicto lo promuevo con el objeto de recuperar la posesión de la fracción del bien inmueble a que me vengo refiriendo, tomando las medidas necesarias para evitar un mayor daño que se me pudiese causar, así como para proteger la propiedad y posesión originaria que tengo de dicho inmueble en términos de lo previsto por los artículos 5.29 del Código Civil de esta entidad y 2.17 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo que es procedente el reclamo de las prestaciones A), B), C), D) y E), y que se le condene al demandado a las mismas. Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6431.-14, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00399 en contra de FLORES LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL Y FERRER DZUL DE FLORES ELSA CAROLINA, expediente número 14/2017, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, por auto de fecha seis de mayo del año dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en EL DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA DEL PREDIO DENOMINADO EL "ARENAL" UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE SOBRE LAS PARTES Y ELEMENTOS COMUNES LE CORRESPONDE, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$371,000.00 (Trescientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS ML VEINTIUNO.- - -

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.

6432.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CANO JIMENEZ JORGE en contra de NOEMI MARIA ARACELI BORBOLLA ELIZALDE QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE NOEMI MA. ARACELI BORBOLLA ELIZALDE, expediente número 76/2014, la C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE DICE:--- Ciudad de México, nueve de julio de dos mil veintiuno. -Agréguese a sus autos el escrito . . . , para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, únicamente respecto del inmueble ubicado en el LOTE DIEZ, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS NOVENTA, DEL BARRIO DE TALABARTEROS, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 56356, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$420,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto proporcionado por el perito designado por la parte actora, Ingeniero ALEJANDRO CUEVAS LOMELÍN, en virtud de que, con dicho inmueble se cubre la cantidad aprobada y adeudada, existiendo un remanente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se fijan las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS ... - Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLAN, quien actúa con el C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DEL 2021.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico el "EL HERALDO DE MÉXICO".

6433.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

Secretaría "B".

Expediente Núm. 98/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SU CESIONARIO CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., SU CESIONARIO ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V., HOY SU CESIONARIO OSCAR DAVID SEVCHOVICIUS MACÍAS EN CONTRA DE ROBERTO ACEVEDO LOPEZ Y ALICIA OROZCO MARTINEZ, la C. Juez en ejecución de sentencia ordeno sacar en Remate en pública subasta el inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 40, (HOY LOMAS DE SAN MATEO) DE LA CALLE DE LAS GROSELLAS, LOTE 5, MANZANA 125, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y mediante proveído de fecha nueve de agosto del dos mil veintiuno que en la parte conducente dice "... se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo actualizado..."

CIUDAD DE MÉXICO A 13 de AGOSTO del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE SÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, PUBLICACIONES QUE DEBERAN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO LA RAZON Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

6434.-14 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaria "A".

Exp.: 3/2018.

En cumplimiento a lo ordenado por autos diversos de fechas veintiséis y veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055 en contra de GONZÁLEZ CARBAJAL MARÍA TERESA Y GUERRERO GONZALEZ IGNACIO, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, respecto del bien hipotecado consistente en la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" CUADRUPLEX, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIECISÉIS "C" DE LA CALLE CIRCUITO RÍO HONDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "SAN BUENA VENTURA VI" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido. En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso.

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

6435.-14 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente 709/2018.

En los autos del expediente número 709/2018 del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/253936 en contra de ANGELA SANCHEZ MORELOS, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante proveídos de fechas veintidós de junio y cinco de mayo ambas fechas del año dos mil veintiuno ordeno convocar postores mediante edictos para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, señalando las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en relación al inmueble consistente en la: VIVIENDA UNO DEL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA 11 Y EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO QUE A ESA VIVIENDA LE CORRESPONDA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO LA CAPILLA", SITUADO EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACÁN SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, con valor de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIODICO LA JORNADA, POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

6436.-14 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

Secretaría "B".

EXP. No. 630/2018.

En los autos del expediente número 630/2018 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NUÑEZ HERNANDEZ JUAN MANUEL obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los autos del expediente 630/2018 el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones exhibiendo avalúo y certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble materia del presente asunto y como lo solicita, se ordena sacar en remate

en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio identificado como LA CASA B, TIPO VIVIENDA B, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO MODULO A GUIÓN CINCO, QUE A SU VEZ FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DENOMINADO CEDROS I, UBICADO EN LA CALLE DE PROLONGACIÓN MOCTEZUMA SIN NUMERO, COLONIA BARRIO MÉXICO OCHENTA Y SEIS, TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO COLONIA MÉXICO 86, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON FOLIO REAL 58314, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, aplicable al presente juicio se ordena convocar postores por medio de un edicto que deberá fijarse tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Periódico "Diario Imagen", debiendo publicarse por una sola vez y debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de audiencia del remate por lo menos CINCO DÍAS hábiles, y sirve de base para el remate la suma \$743,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio fijado por el ARQUITECTO HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el edicto convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultándose al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, gire oficios a todas las dependencias necesarias para la diligenciación del exhorto, aplique medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento del exhorto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UNA SOLA VEZ Y DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES

6437.-14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

PORFIRIO JIMENEZ CORONA por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1291/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado MONERA ubicado en Calle Prolongación 16 de Septiembre, Sin Número, en la Población de Zacango, Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha veintitrés de febrero del año mil novecientos noventa y dos, lo adquirió de PAULINO TOVAR TOVAR mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 20.00 Metros y colinda con Eduardo Hernández Platas, SUR.- 20.00 Metros y colinda con Isidro Agustín Pérez, AL ORIENTE.- 10.00 Metros colinda con Marco Antonio Ramírez Alvarado, PONIENTE.- 10.00 metros Calle Prolongación 16 de Septiembre con una superficie de total aproximada de 200.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6438.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARGARITA CORTES SALAZAR por su propio derecho, promueve en el expediente número 1300/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "TLAYECAC", UBICADO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, EN EL POBLADO DE XOMETLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTE (20) de JULIO del año DOS MIL UNO (2001), lo adquirió de JAIME CORTE RIVAS, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.86 (VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS) colinda con JOSÉ FAUSTINO GALINDO GONZALEZ; AL SUR: En dos líneas: 1.- 12.00 (DOCE METROS) colinda con EMANUEL FUENTES GALICIA; 2.- 9.86 (NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS) colinda con ABUNDIO VIDALES RESENDIZ; AL ORIENTE: 8.85 (OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS) colinda con AVENIDA CONSTITUCIÓN; AL PONIENTE: 8.85 (OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS) colinda con RICARDO AGUIRRE HUERTA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 193.46 (CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIETE (07) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6439.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 740/2021 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IÑAKI PEREZ GARCÍA, se dictó auto en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "EL CERRILLO", MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL SURESTE: en dos líneas de 5.35 metros, colindando con camino y 18.55 metros colindando con José Antonio Hentschel López; AL SUROESTE: En tres líneas de 9.43 y 3.64 metros colindando con camino y 11.63 metros colindando con José Bautista Mercado; AL NORESTE: En 16.14 metros, colindando con Eduardo Mercado Mercado; AL NOROESTE: En 8.44 metros, colinda con Eduardo Mercado Mercado; con una superficie de 316.56 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado y crea tener mejor derecho comparezca a este Juzgado con los documentos idóneos a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

6440.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 773/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANGÉLICA UBIAS LEOCADIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: domicilio bien conocido en San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México; conocido como "LA MINITA", mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.00 MTS COLINDA CON HILARIO TEJADA REYES. AL SUR: 16.00 MTS COLINDA CON CANAL DE DESAGÜE. AL ORIENTE: 98.01 MTS COLINDA CON CARLOS ESPINOSAS CASAS. AL PONIENTE: 92.51 MTS COLINDA CON CANAL DE DESAGÜE. CON UNA AREA TOTAL DE 1,531.06 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el ocho de octubre del dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

6441.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1164/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTÍN BORJAS MEJÍA, en su carácter de apoderado legal de ARRENDADORA ESPECIALIZADA NEGENCAB, S.A. DE C.V., sobre un bien inmueble ubicado en Carretera San Andrés-Yondeje, esquina Libramiento Yondeje, sin número, en el Barrio Tercero del Poblado de San Antonio Yondeje, código postal 50540, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 132.32 metros colinda con Carretera San Andrés-Yondeje; Al Sur: 139.64 metros colinda con Crispín García Hernández; Al Oriente. 79.48 y 16.80 metros y colinda con Libramiento Yondeje y Al Poniente: 70.25 metros y colinda con Camino; con una superficie aproximada de 11,460.21 m2 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
6442.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1442/2021, MAURO HERNÁNDEZ VILCHIS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL; NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en Ranchería de Mañi, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 205.00 metros, colinda anteriormente con J. Concepción Maldonado y Felipe Alanís, actualmente con Martín Miramón Epitacio y Camino, Al Sur: 206.50 metros, colinda anteriormente con Felipe Becerril, actualmente con Domitilo de Rosas Escobar y Esperanza de Rosas, Al Oriente: 832.00 metros, colinda con los señores Miramón, Al Poniente: 776.00 metros, colinda anteriormente con Poblado de San Felipe y Santiago, actualmente con Camino, el cual cuenta con una superficie aproximada de 127,985.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el seis de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 de septiembre de dos mil 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6443.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 426/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA ALATORRE UNGULO en su carácter de representante común de la parte actora, contra ANDREA ALATORRE VARGAS en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE ARMANDO ALATORRE UNGULO, el Juez de los autos señaló las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado, ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO EXTERIOR CINCO, LOTE 30, MANZANA 257, COLONIA LOMA AL SOL (CIUDAD SATÉLITE), NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, con una superficie de 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias: AL NORTE ORIENTE: 25.00 metros con lote 29, AL SUR ORIENTE: 10.00 metros con Calle Fernando Montes de Oca; AL NORTE PONIENTE: 10.00 metros con lote 24; y AL PONIENTE SUR: 25.00 metros con lote 30. Sirve de base para el remate la cantidad de \$7993,751.78 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL); valor fijado por el avalúo respectivo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicaran POR UNA SOLA VEZ en en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado; debiendo mediar un lapso de CINCO días entre publicación y la fecha del remate, tal y como lo prevé el artículo 1411 del Código de Comercio. Cítese al acreedor que aparezca al reverso del certificado de gravámenes exhibido en autos. - - - DOY FE - - -

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. C. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

6444.-14 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 488/2020, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por VICTOR JIMENEZ FRANCO en contra de MAXIMILIANO ANDRES BRENIENEK también conocido como MAXIMILIANO A. BRENIENEK, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó emplazar a juicio al demandado por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: **A).**- La desocupación y entrega del bien inmueble arrendado ubicado en calle Júpiter, número 214, Departamento B, Colonia San Gabriel, Municipio de Toluca, Estado de México, con las instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones de uso, con puertas y ventanas funcionando y en buenas condiciones de uso, por la falta de

pago de más de dos mensualidades de renta, a partir del catorce de octubre de dos mil diecinueve; **B).**- El pago de las rentas vencidas a partir del catorce de octubre de dos mil diecinueve, y las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, a razón de \$2,928.20 (dos mil novecientos veintiocho pesos 20/100 moneda nacional) y a partir del catorce de octubre de dos mil veinte, a razón de \$3,221.02 (tres mil doscientos veintiún pesos 02/100 moneda nacional); **C).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en todas sus instancias, incluidos los gastos de lanzamiento; por lo que, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

6452.-14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SOLUCIONES Y CALIDAD RIGAL EN CAJAS DE CARTON POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE MARIA DE LA LUZ RIVERA GARCÍA.

Se le hace saber que en el expediente 119/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por REYNALDO EDGAR OSORNIO NARVAEZ por su propio derecho en contra de SOLUCIONES Y CALIDAD RIGAL EN CAJAS DE CARTÓN S.A. DE C.V. y a MARIA DE LA LUZ RIVERA GARCIA, demandando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento que fue celebrado el dos de marzo de (2017) dos mil diecisiete, respecto del bien inmueble arrendado ubicado en Calle Juan Fernández Albarran 321-B Colonia Canaleja, en San Mateo Otzacatipan, en Toluca, México, por falta oportuna de pago de rentas. b) Como consecuencia de la rescisión el pago ESTABLECIDO EN LA Clausula VIGÉSIMA SEXTA del contrato de marras, consistente en la indemnización equivalente a TRES MESES DE RENTA, A RAZÓN DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). SUMANDO EN TOTAL LA CANTIDAD DE \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) más los gastos y costas. c) El pago a razón del 6% mensual, lo anterior en términos de lo pactado en la cláusula Tercera del contrato de marras desde que la demandada se constituyo en mora del pago de las rentas vencidas y no pagadas. d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- Como se acredita con las copias fotostáticas debidamente certificadas obtenidas del original del contrato de arrendamiento mismo que se acompaña al presente curso, el ocursoante resulta ser el arrendador del bien inmueble que se ubica en el domicilio de la Calle Juan Fernández Albarran 321-A Colonia Canaleja, en San Mateo Otzacatipan, en Toluca, México, documento que corre agregado a la presente como ANEXO UNO. Y con el cual se acredita los extremos de lo previsto en los artículos 7.670, 7.671., 7.674., 7.688 y relativos del Código Civil vigente en la entidad. 2.- Resulta que del contenido del contrato de arrendamiento que se acompaña al presente curso, se estableció como pago del arrendamiento la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, en forma mensual que cubriría la arrendataria al hoy actor, en moneda nacional, con toda puntualidad por meses adelantados, tal y como consta de citado contrato, en el domicilio ubicado en la calle Felipe Berriozábal, número 309 Colonia Valle Verde, código Postal número 50140, en Toluca, México. Y en su caso el arrendatario pudo haber cubierto el arrendamiento por vía de transferencia electrónica a la cuenta del arrendador de la institución bancaria HSBC a nombre de REYNALDO EDGAR OSORNIO NARVÁEZ con número de cuenta 4046349858 y Clave interbancaria 021420040463498580, y resulta que aun con conocimiento de lo anterior, la parte arrendataria ha incumplido con sus obligaciones pactadas, a pesar de haberse pactado que las rentas se pagarían por meses adelantados. 3.- Las Partes pactaron que el arrendamiento lo es por plazo de 3 (tres) años partir del ocho de abril del año dos mil diecisiete y fenece el 31 de marzo de dos mil veinte, tal y como consta de la cláusula segunda y Octava del contrato de marras. Y que dicho inmueble se destinaría para ARMADO DE CAJA DE CARTÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL GIRO, como se desprende de la cláusula séptima del contrato de marras. 4.- Resulta que la arrendataria infringió lo pactado, al no hacer pago de las rentas en forma puntual y por meses adelantados viéndome en la necesidad de instaurar Juicio Especial de desahucio el cual se ventilo bajo el expediente número 844/2018 ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, como se acredita con las copias certificadas que me permito acompañar para acreditar lo expuesto y ante ello al infringir la arrendataria el pago puntual a la que se obligó, es la razón por la que se le demanda en la vía y forma que se propone, a fin de que esta autoridad judicial declare que el contrato de arrendamiento se dé por rescindido por la falta de pago puntual de las rentas pactadas sobre el bien inmueble arrendado en forma legal, y por lo tanto se reclama el pago de las penalidades establecidas en el mismo, y que al estar pactadas por consentimiento de las partes lo procedente es que se le condena todas y cada una de ellas en los términos pactados. Y con lo anterior se demuestra, la acción ejercitada y que resulta justificada. Así mismo refiero que el ocho de julio de dos mil diecinueve fue lanzada la demandada de la localidad arrendada, viéndome en la necesidad de guardar en distinto lugar los bienes muebles como consta en dicha diligencia y también se embargaron bienes hasta en tanto se haga pago total de todas y cada una de las rentas vencidas y no pagadas y que a la instauración de esta demanda aun debe la hoy demandada. 5.- Como consta de las cláusulas del contrato de arrendamiento, en su Tercera se pactó Por falta de pago puntual de la renta el pago del 6% mensual, lo que se ha generados desde que la demandada se constituyo en mora al no haber pagado puntualmente las rentas vencidas y no pagadas. 6.- De la cláusula VIGÉSIMA se desprende que la parte arrendataria se obligó a pagar los servicios de energía Eléctrica, por

tanto, a la fecha que se presente el presente curso, la demandada adeuda por tal rubro la cantidad de \$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 7.- Como se desprende de la Clausula VIGÉSIMA SEXTA del contrato de marras, se pactó si el arrendatario incurre en la violación de cualquiera de las cláusulas del contrato por indemnización debe pagar el importe de TRES MESES DE RENTA, y gastos costas legales, por tanto, por tal penalidad se reclama la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más los gastos y costas legales. 8.- Consta que en el contrato de arrendamiento en su clausula vigésima novena, se estableció como "OBLIGADO SOLIDARIO", la LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RIVERA GARCIA, persona que se constituyó como obligada de todas y cada una de las obligaciones de la arrendataria y por tanto también de quien se reclaman las prestaciones contenidas en el contrato que se acompaña al presente asunto, con todas sus consecuencias a que de hecho y por derecho le corresponda. Ordenándose por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el emplazamiento a SOLUCIONES Y CALIDAD RIGAL EN CAJAS DE CARTON POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE MARIA DE LA LUZ RIVERA GARCÍA mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día once de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

TOLUCA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

6453.-14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS, que en este Juzgado se tramita el expediente número 651/2015 ateniendo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLARA BASTIDA GONZÁLEZ, en contra de IRVING ALEXIS RAMÍREZ BASTIDA y se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del CINCUENTA POR CIENTO del inmueble litigioso ubicado en; LOTE 29, UBICADO EN GUILLERMO PRIETO, NUMERO VEINTINUEVE, MANZANA SIN NUMERO COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 218.84 m2, mismo que fue valuado en \$1,725,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por el perito designado, sirviendo como postura legal el importe que cubra la cantidad de \$862,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se hace la observación que el otro cincuenta por ciento, le pertenece a la parte actora derivada de los derechos de COPROPIEDAD. El Juez del conocimiento ordena publicar por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en el BOLETÍN JUDICIAL, y en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Validación: Fecha de la audiencia que ordena la publicación seis de octubre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el ocho de octubre de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

491-A1.- 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BLANCA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁNGELES, bajo el expediente número 9712/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.08 METROS CON PEDRO HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL SUR: 15.08 METROS AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 17.62 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 18.67 METROS CON FRANCISCO HERNÁNDEZ ÁNGELES, con una superficie de 272.74 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

493-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SILVIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, bajo el expediente número 9713/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.36 METROS CON PEDRO HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL SUR: 12.97 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUROESTE: 00.80 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 18.67 METROS CON BLANCA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL PONIENTE: 19.07 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, con una superficie de 273.22 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

494-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ ÁNGELES, bajo el expediente número 9714/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.42 METROS CON JOSÉ ALEJANDRO ÁNGELES BALTAZAR Y SERGIO ÁNGELES HERNÁNDEZ; AL SUR: 29.39 METROS CON BERTHA HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL ORIENTE: 09.25 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 09.25 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, con una superficie de 271.78 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

495-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARGARITO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 9701/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES NORTE, NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE (214), PUEBLO DE XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 13.32 METROS CON FLORES MARTÍNEZ ALFREDO; AL NORESTE: 19.52 METROS CON ESCALANTE SOLARES MARINA Y/O ESCALANTE SOLARES GLORIA; AL SURESTE: 34.15 METROS CON AVENIDA INSURGENTES NORTE; AL SURESTE: 15.84 METROS CON AVENIDA INSURGENTES NORTE; AL SUROESTE: 02.46 METROS CON CALLEJÓN JAVIER MINA; AL SUROESTE: 14.97 METROS CON CALLEJÓN JAVIER MINA; AL SUROESTE: 09.09 METROS CON CALLEJÓN JAVIER MINA; AL SUROESTE: 12.92 METROS CON CALLEJÓN JAVIER MINA; AL NOROESTE: 18.57 METROS CON FLORES MARTÍNEZ RAMÓN; AL NOROESTE: 25.00 METROS CON FLORES MARTÍNEZ RAMÓN, con una superficie de 1,621.19 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

496-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - FLORENCIO JIMÉNEZ LOA, por su propio derecho, bajo el expediente número 2872/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del TERRENO UBICADO EN LA CALLE MAGNOLIA, LOTE 10, EN LA COLONIA LOS MORALES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 (veinte metros), colinda con lote 11, María Esther Segura Sánchez; AL SUR: en 20.00 (veinte metros), colindan con lote 9, Daniel Aceves; AL ORIENTE: en 9.00 (nueve metros), colindan con propiedad privada Mario Montiel Soto; AL PONIENTE: en 9.00 (nueve metros), colindan con calle Magnolia; teniendo una superficie total de 180.00 M2 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) y veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

497-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C. V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), bajo el expediente número 271/2013 promovido por ALBERTO CALDERÓN ESQUIVEL y MARTHA HERNÁNDEZ RAMOS, en contra de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A. El cumplimiento del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL PASADO 11 DE FEBRERO DE 2006, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NÚMERO PH 3 DEL EDIFICIO TORRE 4 PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA el cual se encuentra ubicado en el fraccionamiento Hacienda del Parque Segunda Sección en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México con una superficie de 180 m2; B. Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega material del departamento referido con los ACABADOS DE LUJO ofrecidos por la VENDEDORA y la suscripción de la escritura definitiva de compraventa correspondiente; C. Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A, el pago de la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n), como pena convencional pactada en la cláusula QUINTA del contrato de marras; D. Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A, el pago de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento en la entrega del inmueble materia de la compraventa a razón de \$7,000.00 (siete mil pesos mensuales), cantidad que los suscritos hemos dejado de percibir por el arrendamiento del inmueble que actualmente ocupamos lo cual al día de hoy arroja la cantidad de \$252,000.00 más la que corresponda hasta el total cumplimiento del contrato que se reclama; F. El pago de los gastos y costas que el presente juicio me genere. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. El día once de Febrero de 2006 los suscritos celebramos con la demandada un contrato de promesa de compraventa celebrado el pasado 11 de febrero de 2006 respecto del DEPARTAMENTO NÚMERO PH 3 DEL EDIFICIO TORRE 4 PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA el cual se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Hacienda del Parque Segunda Sección en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México con una superficie de 180 m2, lo que se acredita con el Contrato referido que se acompaña a la presente como Anexo 1; 2. Tal y como ambas partes estipulamos dentro de la cláusula TERCERA del Contrato de Promesa de Compraventa, se convino el precio del inmueble el cual es de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual los suscritos realizamos los pagos en los términos y condiciones pactados en la cláusula referida, lo cual se acredita con los Recibos Provisionales que se acompañan a la presente como anexos 2 al 12, los cuales arrojan un total de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), quedando un saldo pendiente a cargo de los suscritos por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), los cuales se deberían cubrir al momento de la firma del Contrato Futuro (CONTRATO DEFINITIVO DE COMPRAVENTA) ante el notario designado.

UBICACIÓN		IMPORTE	CHEQUE N°	RECIBO N°	FECHA
P.H. 3	TORRE N4	500,000.00	208	69	19 de febrero de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	295	112	18 de abril de 2006

P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	435	168	25 de junio de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	536	208	20 de agosto de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	617	258	22 de octubre de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	703	307	17 de diciembre de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	1069	387	25 de febrero de 2007
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	1202	433	22 de abril de 2007
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	1299	472	24 de junio de 2007
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	1393	517	30 de septiembre de 2007
P.H. 3	TORRE N4	50,000.00	1705	592	30 de marzo de 2008
		1,450,000.00			

Restando un saldo por pagar a cargo de los suscritos al momento de la firma de la escritura por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3. Para el momento en que se dio cumplimiento a la obligación de pago contraída dentro del contrato descrito, se solicitó nos informaran la fecha en la que deberíamos acudir al Notario para la firma y entrega del inmueble materia del contrato tal y como se pactó por ambas partes dentro de la cláusula CUARTA del contrato de marras, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, SE CELEBRARÍA EL CONTRATO FUTURO, pudiéndose modificar el termino señalado de común acuerdo; 4. Como consecuencia de todo lo anterior y una vez que los suscritos dimos cabal cumplimiento al multiferido contrato, el día 30 del mes de JUNIO del año 2008 encontrándonos en la caseta de venta de la vendedora le preguntamos al C. ALEJANDRO FERRER, Gerente de Venta que cuando nos entregarían el departamento y firmaríamos la escritura correspondiente, a lo cual nos informó que se retrasaría un poco ya que la empresa tenía algunos problemas para terminar la TORRE 4 y que no nos preocupáramos ya que era cuestión de unos meses a lo cual accedimos; 5. Es el caso que al pasar más de 6 meses nos percatamos que la obra no avanzaba y de nueva cuenta procedimos a entrevistarnos con el Gerente de Ventas el día 14 del mes de DICIEMBRE del año 2008 volvimos a cuestionarle respecto a la fecha de entrega y firma de la escritura de compraventa y de igual manera nos dio evasivas respecto a la fecha de entrega de nuestro departamento pidiéndole una explicación de lo ocurrido con la obra ya que nos veíamos avances en la obra; 6. Es el caso que después de tantas mentiras por parte de la VENDEDORA el pasado 29 de JUNIO del año 2009 de nueva cuenta nos entrevistamos con el Gerente de Ventas quien sin acreditarnos nada nos comenta que ya se había vendido la constructora y que los nuevos dueños se encargarían de terminar la TORRE 4 lo cual al día de hoy no ha sucedido ya que la torre citada aún se encuentra en obra gris, lo que se acredita con las fotografías que se acompañan al presente; 7. No omito resaltar a su Señoría que en la cláusula QUINTA segundo párrafo se convino lo que a continuación se transcribe: QUINTA... Igualmente convienen las partes en que, para el caso de que la no celebración del CONTRATO FUTURO sea por causas imputables a "DEVISA", la referida sociedad mercantil se obliga a cubrir al señor (a) Martha Hernández Ramos y el Sr. Alberto Calderón Esquivel, la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) ... 8. Es de hacer notar que el inmueble materia de la promesa de compraventa al día de hoy no se ha concluido lo que se acredita con las fotografías que se acompañan al presente escrito y debería ser entregado con los acabados que se muestran en las fotografías que de igual manera se acompañan al presente escrito; 9. Es el caso que al día de hoy no hemos recibido el departamento materia de la compraventa y desconocemos que ha pasado ya que la obra se encuentra inconclusa por lo que acudimos a su Señoría a efecto de que condene a la vendedora a cumplir el contrato materia del presente juicio; 10. Es el caso que antes de entablar esta demanda acudimos a la oficina de ventas de la constructora los días 14 de abril, 12 de mayo, 10 y 23 de junio, 26 de agosto, 22 de septiembre, 17 de noviembre y 8 de diciembre de 2012 y en esos días la respuesta siempre fue que ya mero empezaban a terminar la torre 4, sin que al día de hoy se note avance alguno en dicha obra; 11. Finalmente es de hacer notar que todo lo señalado en la presente demanda le consta a mis hijos OSCAR ALBERTO CALDERÓN HERNÁNDEZ y ROBERTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, al primero porque él también ha sido víctima del incumplimiento de la demandada y al segundo porque siempre nos acompañaba ya sea a dejar el cheque o a preguntar por la fecha de firma de la escritura.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

505-A1.- 14, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEC. "B".

EXP.: 1048/2016.

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado en resoluciones de siete de junio y veinticuatro de septiembre, ambos del año dos mil veintiuno, dictado por la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: HÉRNANDEZ SALVADOR JESÚS; EN CONTRA DE PEÑA PASTOR LEOPOLDO., expediente número 1048/2016; La C. Juez dictó una resolución que a la letra dice:

Ciudad de México, a siete de junio del año dos mil veintiuno.

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos, y toda vez que la autoridad federal negó el amparo al demandado y que este no exhibió garantía para que continuara surtiendo efectos la suspensión, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento y aclara el proveído de veinticinco de veinticinco de mayo del año en curso, para quedar en los siguientes términos: A sus autos el escrito de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones que realiza, y visto que el termino de tres días que tenía la parte demandada para desahogar la vista que se le dio en proveído de tres de marzo del año en curso, con el certificado de libertad de gravámenes exhibido por la parte actora, transcurrió del diez al diecisiete de marzo del año en curso, sin que la hubiera desahogado, en consecuencia y fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y por conforme con el mismo, y visto el estado procesal que guarda los autos, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, misma que se fija conforme a la agenda que lleva este juzgado y a las cargas de trabajo, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO PENT HOUSE 1001, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UNA BODEGA Y CUATRO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NUMEROS MIL UNO "A", MIL UNO "B", MIL UNO "C" Y MIL UNO "D", PERTENECIENTES AL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO VERTICAL Y HABITACIONAL DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 17 UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE LAS GOLONDRINAS NUMERO 21, IDENTIFICADO COMO EL HORREO DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$15' 917,000.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS, 00/100 M.N, que es precio de avalúo emitido por el perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, hoy BANCO DEL BIENESTAR sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijara por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a remantarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, libérese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, concediéndole a la parte interesada el termino de treinta días para su diligenciación. En el entendido de que es responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes se encuentren debidamente actualizados en la fecha señalada para la audiencia, de lo contrario no se llevara a cabo la misma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora a través de su mandatario judicial ROBERTO MEDINA GUADARRAMA, por hechas las manifestaciones que hace, y por devuelto sin diligenciar el exhorto que anexa a su ocursio de cuenta por los motivos que expone y como lo solicita libérese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, en los términos ordenados en proveído de siete de junio del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

506-A1.- 14 octubre.